

GACETA OFICIAL DEL ESTADO A RAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 683 SUMARIO

N° 7519: Conmemórese en todo el territorio del Estado Aragua, el día 17 de diciembre, "**El Centésimo Nonagésimo Segundo (192°) Aniversario de la Siembra y Paso a la Inmortalidad del Libertador y Padre de la Patria SIMÓN BOLÍVAR y el Cuadragésimo (40°) Aniversario del Juramento al Samán de Güere**".

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 113, 121, 122, numerales 1° y 17 de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con los artículos 4 y 38, numeral 1° de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua y el artículo 16 de la Ley de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, la normativa nacional y demás leyes estatales vigentes.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, en aras de la consolidación del sentimiento y orgullo por nuestro gentilicio, tiene la responsabilidad de promover, exaltar y conmemorar los sucesos y acontecimientos históricos ocurridos en nuestro suelo, teniendo presente que solo conociéndonos y teniendo certeza de que en cada batalla en que seamos vencedores, afianzaremos nuestra libertad, soberanía e independencia.

CONSIDERANDO

Que un día como hoy, en un cruce histórico entre el final de la vida terrenal de nuestro Padre Libertador; el hombre que tras grandes esfuerzos "*para plantear la libertad en donde reinaba la tiranía*", en su paso a la inmortalidad sentó las bases sobre las cuales; 152 años más tarde, jóvenes guerreros patriotas, miembros del Movimiento Bolivariano Revolucionario 200 (MBR-200); en el espíritu del Juramento del Monte Sacro, juraron no dar descanso a sus almas, ni descanso a sus brazos

hasta lograr la Patria Libre y Soberana que en unión cívico militar, el pueblo como un todo, con celo, cuidamos y defendemos.

CONSIDERANDO

Que el juramento de hace cuarenta años, inspirado en la obra de ese hombre que en su última proclama hace 192 años; en el paso hacia la inmortalidad, expresaba: "*No aspiro a otra gloria que la consolidación de Colombia*", *diríamos hoy la patria nuestra americana*, "*¡Si mi muerte contribuye a que cesen los partidos y se consolide la unión, yo bajare tranquilo al sepulcro!*", hoy más que nunca con Chávez, y conducidos por nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro Moros, ratificamos ese espíritu que no es otro que el espíritu de Carabobo de 1821, de La Victoria en 1814, el espíritu Bolivariano, el espíritu Chavista, el espíritu Libertario.

DECRETA

ARTICULO 1º: Conmemórese en todo el territorio del Estado Aragua, el día 17 de diciembre, "**El Centésimo Nonagésimo Segundo (192º) Aniversario de la Siembra y Paso a la Inmortalidad del Libertador y Padre de la Patria SIMÓN BOLÍVAR y el Cuadragésimo (40º) Aniversario del Juramento al Samán de Güere**".

ARTICULO 2º: Izar la Bandera Nacional desde las 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m., en el Palacio de Gobierno, Plaza Bolívar de la Ciudad de Maracay, Instalaciones Militares y Sedes de los demás Poderes Públicos, así como en las viviendas particulares y demás centros comunitarios.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno velará por la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los diecisiete (17) días del mes de

diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO(FDO) GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN(FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021